PAULA ANDREA RAMÍREZ BARBOSA
(Directora)

VISIONES TRANSNACIONALES DEL DERECHO EN TIEMPOS DE LA CIBERINFORMACIÓN

Libro homenaje a
Antonio Garrigues Walker

José R. Agustina
Farid Samir Benavides Vanegas
Ignacio Berdugo Gómez de la Torre
Paola Casabianca Zuleta
Carlos Castañeda Crespo
Mauricio Cristancho Ariza
Juan Carlos Ferré Olivé
Fabio Hernández Ramírez
Daniel Mario Laborde
Miguel Lamadrid Luengas
Camilo Iván Machado Rodríguez
Isabel Morón Pendás
Iván Morón Pendás
Nicolás Morón Pendás
Luisa Fernanda Ramírez Barbosa
Paula Andrea Ramírez Barbosa
Víctor Gabriel Rodríguez
André Scheller D'Angelo
M. Alejandra Vargas Ovalle
María José Viana Cleves

U CATÓLICA de Colombia

GARRIGUES

TEMIS

Bogotá - Colombia
2019

ÍNDICE GENERAL

Parte primera

DERECHO ECONÓMICO, CIBERSEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

Capítulo I

ANTITRUST Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE COMUNICACIÓN GLOBAL: LA IMPORTANCIA DE "COMPLIANCE" EN EL ÁMBITO CORPORATIVO

Paula Andrea Ramírez Barbosa

PÁG.

1. Introducción 3
2. "Big Data", antitrust y las nuevas tecnologías de la información 5
3. Las normas antitrust en el modelo regulatorio de Estados Unidos 8
   A) El Caso Contacts Inc. 9
   B) El Caso Scraping 10
4. Antitrust en el marco regulatorio de la Unión Europea 12
5. Antitrust en el marco de cumplimiento en Estados Unidos 17
6. Los principios de investigación y judicialización penal federal en Estados Unidos aplicables a las investigaciones antitrust 21
7. Antitrust y "compliance": aspectos esenciales y requeridos 27
8. Los programas de cumplimiento y su eficacia en relación con las medidas antitrust. La experiencia del Departamento de Justicia de Estados Unidos 30
9. La importancia de un programa de "compliance" y las políticas antitrust 36
10. Reflexiones finales 38

Bibliografía 41

Capítulo II

RETOS JURÍDICO-ANTROPOLÓGICOS ANTE LA REVOLUCIÓN TECNOLÓGICA: A PROPÓSITO DE LAS MUTACIONES DISRUPTIVAS PLANTEADAS POR LA CIBERCRIMINALIDAD Y SUS EFECTOS

José R. Agustina

PÁG.

1. Tecnología y delito. Ciberespacio y teorías criminológicas..... 49
2. Cibercriminología, ciberpsicología y derecho penal digital 53
3. La teoría del delito en la era digital... "¿Rebus sic stantibus?"..... 55

Bibliografía 61

Capítulo III

RESPONSABILIDADES PENALES Y ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Nicolás Morón Pendás
Iván Morón Pendás

Bibliografía 79

Capítulo IV

EL "RIGHT TO BE FORGOTTEN" EN LA ERA DE LA INFORMACIÓN

Mauricio Cristancho Ariza

1. Introducción 81
2. Contexto internacional. Del sólido "right to be forgotten" del derecho anglosajón al derecho al olvido del Tribunal de la Unión Europea 84
   A) Protagonistas de una ecuación informativa 86
   B) Caso Mario Costeja..... 87
   C) Tribunal Supremo Español 89
3. El derecho al olvido en Colombia..... 91
   A) Planteamiento..... 91
   B) Derechos constitucionales a la libertad de expresión y a la información..... 92
   C) El derecho a la información puede ceder frente a derechos a la intimidad y a la reserva del nombre..... 93

PÁG.

D) El paralelo derecho a la rectificación de la información..... 94
E) El habeas data como derecho a actualizar la información..... 95
F) Alcance de la garantía de habeas data en materias penales..... 97
G) Derecho al olvido en Colombia: ¿una garantía incompleta?..... 98
H) Habeas data y derecho al olvido, garantías encontradas y confundidas..... 100
a) Antecedentes judiciales..... 100
b) Información personal contenida en las sentencias judiciales..... 103
4. Ponderación frente al alcance efectivo del derecho al olvido en Colombia. Necesidad de regulación legal..... 105
5. Breves corolarios..... 109
Bibliografía..... 110

Parte segunda

DERECHOS HUMANOS, PAZ Y JUSTICIA TRANSICIONAL

Capítulo I

EL CASO HERZOG. LA SENTENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE 15 DE MARZO DE 2018

Ignacio Berdugo Gómez de la Torre

1. Introducción..... 115
2. Los hechos..... 117
3. Los cambios de la historia oficial: comisiones, investigaciones, leyes, gobiernos y tribunales. Presencia o ausencia de tutela judicial..... 119
A) La investigación de la policía militar..... 119
B) La acción declaratoria, número 136-76..... 120
C) La Investigación Policial 487/92 dentro de la actuación de la Justicia Estadual..... 121
D) La ley 9.140/1995..... 122
E) Actuación del Ministerio Público Federal..... 123
F) Acción civil pública presentada por el Ministerio Público Federal 124
G) Las sentencias de 2010..... 124
H) La actuación de la Comisión Nacional de la Verdad..... 125
I) Síntesis..... 126

PÁG.

4. Los problemas jurídicos abordados por la sentencia de la Corte Interamericana 127
5. El contenido del fallo 138
6. Sobre el cumplimiento de la sentencia 141

Capítulo II

JUSTICIA TRANSICIONAL Y SEGURIDAD HUMANA: LOS RETOS DEL POSCONFLICTO EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Farid Samir Benavides Vanegas

1. Introducción. Antonio Garrigues Walker y la justicia transicional como justicia transformadora 146
2. De la seguridad nacional al gobierno de la seguridad en América Latina 149
3. La seguridad ciudadana desde la perspectiva de la seguridad humana 153
4. El Salvador: de guerrillas a maras 156
5. Guatemala: la crisis de la justicia penal y los linchamientos como formas de (in)justicia popular 162
6. Colombia: de los grupos paramilitares a las bandas criminales emergentes. Los retos del crimen organizado para la paz 169
7. Conclusión: seguridad humana, justicia transformadora y posconflicto 173

Bibliografía 174

Capítulo III

EL RECLUTAMIENTO ILÍCITO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. ANÁLISIS DEL CRIMEN EN EL DERECHO INTERNO Y EN LA JUSTICIA PENAL INTERNACIONAL: REFLEXIONES SOBRE EL CASO LUBANGA Y LA JUSTICIA NACIONAL

Luisa Fernanda Ramírez Barbosa

1. Introducción 178
2. El reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes como crimen de guerra, una visión general 181
3. Características generales del reclutamiento ilícito de niños en la guerra 185

PÁG.

4. El reclutamiento ilícito de niños en los tribunales "ad hoc", que antecedieron a la Corte Penal Internacional 191
5. El reclutamiento, alistamiento y utilización de niños soldados como crimen de guerra en el Estatuto de la Corte Penal Internacional 193
6. El reclutamiento forzado de menores de edad en el Derecho colombiano 198
7. El reclutamiento de menores en la Corte Penal Internacional: aproximación al caso Thomas Lubanga Dyilo 201
A) Aportes del Caso Lubanga frente al reconocimiento de los derechos de las víctimas 203
B) Aportes en la interpretación dogmática del crimen de reclutamiento ilícito en el caso Lubanga 204
C) Aportes de la sentencia Lubanga respecto del alcance del conflicto armado 206
D) Aportes de la sentencia de Lubanga respecto a la garantía de reparación 207
E) Algunos aspectos críticos de la sentencia de Lubanga respecto al crimen de reclutamiento ilícito de menores de quince años 208
8. La justicia nacional y el reclutamiento forzado de menores: algunas decisiones relevantes 210
9. Reflexiones finales 215
10. Conclusiones 217
Bibliografía 222

Capítulo IV

EMPRESAS, DERECHOS HUMANOS Y "COMPLIANCE"

María José Viana Cleves

1. Introducción 227
2. El concepto de "compliance" 229
3. Las empresas y los derechos humanos 232
4. La debida diligencia empresarial 239
5. El manejo del riesgo 240
6. Inexistencia normativa de programas de "compliance" 242
7. La empresa en el conflicto armado en Colombia 244
8. Conclusiones 246
Bibliografía 248

Parte tercera

TENDENCIAS JURÍDICAS DE TODOS LOS TIEMPOS Y POLÍTICA CRIMINAL

Capítulo I

LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA EN LOS FALLOS JURISPRUDENCIALES: ¿FUENTES O REMEDOS?

Juan Carlos Ferré Olivé
Isabel Morón Pendás

PÁG.

1. Aproximación 257
2. El valor de las citas doctrinales 260
3. Las citas doctrinales en los fallos jurisprudenciales 265
4. Conclusiones 274

Bibliografía 274

Capítulo II

SISTEMAS PENALES DEL "CIVIL LAW" Y DEL "COMMON LAW". MÁS CONVERGENCIAS QUE DIVERGENCIAS

Miguel Lamadrid Luengas

1. Introducción 276
2. Sistemas penales en occidente 278
   A) Evolución del sistema de la familia de países del "common law" . 278
3. Evolución del sistema de la familia romano germánica 280
   A) El papel del ministerio público 287
   B) Discrecionalidad en la investigación 288
   C) Directrices producto de la práctica penal y de la dinamización del derecho 293
   D) Relación del ministerio público con la policía 295
   E) Aspectos de una posible posición de parte funcional del ministerio público 298
4. Conclusiones 303

Bibliografía 306

Capítulo III

LIBRE ALBEDRÍO EN LA DIATRIBA ENTRE ERASMO DE ROTTERDAM Y MARTIN LUTERO: EL "SERVO ARBITRIO" COMO EL GRAN DEBATE ÉTICO DE LA REFORMA PROTESTANTE

Víctor Gabriel Rodríguez

PÁG.

1. Introducción: nuestro tema, la ética y el trabajo de Garrigues Walker 310
2. Las controversias del siglo XVI 313
3. El inicio del debate 314
4. El "De Servo Arbitrio" como respuesta a la "Diatribé" 316
5. Breves consideraciones sobre la teoría luterana 327
6. Después de Lutero 329
7. Conclusiones 331

Bibliografía 331

Capítulo IV

DE AYER A HOY, GARRIGUES Y LOS GRANDES DEBATES DE LA POLÍTICA. HUMANISMO Y LIBERALISMO INTEGRADO

André Scheller D'Angelo

1. Introducción 333
2. El impulso universal del liberalismo 334
3. El Humanismo clásico en el complejo mundo contemporáneo 338
4. El cambio y las nuevas tecnologías 343
5. El populismo, la incertidumbre y el positivismo 345
6. La era del cambio, el optimismo y las nuevas tecnologías 349

Bibliografía 350

Capítulo V

POLÍTICA CRIMINAL EXPANSIONISTA Y DERECHO PENAL DEL ENEMIGO EN UN ESTADO DE DERECHO

Camilo Iván Machado Rodríguez

1. Introducción 352
2. Sociedad del riesgo y derecho penal 355

PÁG.

3. Política criminal coherente con las nuevas realidades 358
4. Seguridad ciudadana: puerta de entrada a un derecho penal del enemigo 364
5. Conclusiones 369

Bibliografía 370

Parte cuarta

TRANSPARENCIA, ÉTICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Capítulo I

LA CONSTRUCCIÓN DEL DERECHO GLOBAL EN TIEMPOS DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y "COMPLIANCE": LA RELEVANCIA ÉTICA EN LOS APORTES DE ANTONIO GARRIGUES WALKER

Paula Andrea Ramírez Barbosa
Fabio Hernández Ramírez

1. Introducción 376
2. La configuración del Derecho en la sociedad global en tiempos de "compliance" 377
3. La inteligencia artificial y los avances tecnológicos: la nueva construcción del Derecho público y privado 381
4. La importancia de "compliance", la reputación y la ética frente a los nuevos desafíos del mundo corporativo 385
5. El paradigma que no fallece: la ética frente a los cambios tecnológicos 390
6. La redefinición de los fines del derecho de nuestros tiempos. La visión de Garrigues 393
7. Conclusiones 394

Bibliografía 396

Capítulo II

LA EMPATÍA, LA SOLIDARIDAD Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Paola Casabianca Zuleta

1. Introducción 400

PÁG.

2. Breve aproximación al concepto de corrupción 402
A) ¿Qué se entiende por corrupción? 402
a) Definición de la Real Academia Española 403
b) Definición de Transparencia Internacional 403
c) Definición del Banco Mundial 404
d) Definición de Khan Mushtaq 404
e) Definición de Jorge Malem Seña 404
B) Formas de clasificar la corrupción 406
a) Pública o privada 406
b) Accidental o sistemática 407
c) Corrupción blanca, gris o negra 407
d) Corrupción a gran y pequeña escala 408
3. La corrupción y el corrupto 408
A) Teorías que pretenden explicar la corrupción 408
B) Perfil del corrupto 409
4. ¿Qué hacer para combatir la corrupción? 410
A) Algunas estrategias generales 410
B) Estrategias basadas en la empatía 411
a) Aproximación al concepto de empatía 411
b) Ejemplos de la literatura sobre empatía y arrepentimiento 414
5. Conclusiones 416
Bibliografía 418

Capítulo III

LA TRANSPARENCIA Y EL "COMPLIANCE" COMO HERRAMIENTAS DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Especial referencia al "public compliance"

M. Alejandra Vargas Ovalle

1. Introducción 421
2. Un análisis previo sobre las percepciones y la realidad práctica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y el "criminal compliance" en España 422
3. Notas preliminares sobre la delimitación conceptual de la corrupción 425
4. Delitos vinculados al fenómeno de la corrupción incluidos en el catálogo vigente de la responsabilidad penal de las personas jurídicas 427
A) Los delitos de cohecho 427
B) Delito de tráfico de influencias 430
C) Delitos de corrupción en los negocios, corrupción en el deporte y corrupción en las transacciones internacionales 431

PÁG.

D) Delitos contra la ordenación del territorio 432
E) Delitos de blanqueo de capitales..... 434
F) Delitos de financiación ilegal de los partidos políticos..... 438
G) Delitos contra la hacienda pública y contra la seguridad social 443
H) Los delitos de malversación..... 445
5. La transparencia en el ámbito público como estrategia de prevención de la corrupción y sus relaciones con el "public compliance"..... 447

CAPÍTULO IV

EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD DE LA DIGNIDAD HUMANA

CARLOS CASTAÑEDA CRESPO

1. Introducción 452
2. La dignidad humana..... 453
3. El principio de legalidad 458
4. Conclusiones 461
Bibliografía 462

CAPÍTULO V

OPTIMISMO ESCÉPTICO FRENTE A LA INCERTIDUMBRE: ENSEÑANZAS DE DON ANTONIO GARRIGUES WALKER. PERSPECTIVA ANTICORRUPCIÓN, PRO DERECHOS HUMANOS

DANIEL MARIO LABORDE

1. A modo de recensión introductoria 464
2. Corrupción pública transnacional y derechos humanos..... 469
A) Poderío de las empresas multinacionales..... 469
B) Corrupción pública transnacional y Derechos Humanos..... 471
C) Ejemplos de venalidad como aprovechamiento de la pobreza extrema 476
3. Conclusión..... 478
Bibliografía 482

Capítulo I

EL CASO HERZOG. LA SENTENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE 15 DE MARZO DE 2018[*]

Ignacio Berdugo Gómez de la Torre[**]

1. Introducción

El 15 de marzo de 2018, la Corte Interamericana de Derechos Humanos hizo pública su sentencia en el caso "Herzog y otros versus Brasil"[1]. En ella, con el voto unánime de sus miembros, se condena al Estado brasileño por haber quebrantado distintos preceptos de la Convención Americana de Derechos Humanos. La sentencia analiza un caso emblemático en la represión llevada a cabo por la dictadura militar brasileña, el de la tortura y asesinato del periodista Vladimir Herzog, que tuvo lugar a manos de agentes del Estado en el DOI/COI del II Ejército. Además, desde el punto de vista jurídico, la sentencia se pronuncia sobre cuestiones nucleares de la justicia transicional, al contener una notable reflexión, sobre los crímenes de lesa humanidad y muy especialmente sobre las consecuencias que se derivan de aplicar esta calificación a un hecho delictivo.

La Corte ya había condenado a Brasil en 2010, caso "Gomes Lund y otros versus Brasil", por la tortura, ejecución y desaparición de los integrantes de la guerrilla de Araguaia[2]. En la sentencia objeto de estas páginas,

[*] Este artículo también será publicado en el núm. 13 de la *Revista de Estudios Brasileños*.

[**] Catedrático de Derecho penal. Director del Centro de Estudios Brasileños Universidad de Salamanca.

[1] El texto completo de la sentencia puede verse en la página web de la Corte Interamericana de Derechos Humanos www.corteidh.or.cr/ (acceso 26.9.2018).

[2] De este caso me ocupé de forma monográfica en I. Berdugo Gómez de la Torre, *La justicia transicional en Brasil. El caso de la guerrilla de Araguaia*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2017.

sobre un supuesto de hecho distinto, la Corte vuelve a analizar las agresiones a los Derechos Humanos llevadas a cabo por la dictadura militar, y al hacerlo, mantiene los principios que desarrolla en su jurisprudencia sobre la justicia transicional, pronunciándose sobre cuestiones tan decisivas, como las características de los delitos internacionales, los límites de las leyes de amnistía, la prescripción, la validez de la actuación de determinados tribunales, los derechos de los familiares de las víctimas, la atribución a ellos mismos de esta condición, o el derecho a la verdad. En estos puntos, la Corte desarrolla la línea jurisprudencial que plasma en dos de sus sentencias claves, la de "Barrios Altos versus Perú", y la "Almonacid y otros versus Chile"[3]. En ambas cumplen importante papel los razonamientos del juez brasileño Cançado Trindade, que llega a agregar en esta última sentencia un voto razonado, en el que profundiza en las razones en la que basa su voto, coincidente con el fallo de la sentencia[4].

Con carácter general es importante resaltar la labor que, una vez más, lleva a cabo la Corte Interamericana para la consolidación de los Derechos Humanos en todo el marco geográfico de su competencia[5] y en llevar a la práctica las exigencias de una justicia transicional en la que siempre está presente la tensión entre razones políticas y exigencias de justicia, pero en la que siempre puede constatarse como el contenido del Derecho internacional, en concreto aquellos imperativos que integran el "ius cogens", se proyecta también sobre los conflictos internos.

Importa subrayar cómo la Corte afirma su competencia para entender de estos hechos, pese a que Brasil al reconocer la competencia de la Corte, el 10 de diciembre de 1998[6], lo hace para hechos posteriores a

[3] Los textos de las sentencias pueden consultarse en la página web de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, www.corteidh.or.cr/, (acceso 27.9.2018)

[4] El Voto razonado del Juez A. A. Cançado Trindade, se encuentra también recogido en www.corteidh.or.cr/, (acceso 27.9.2018)

[5] La doctrina ya ha resaltado la importancia de esta aportación. A título de ejemplo pueden consultarse Y. Gamarra, "El legado de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la erradicación de las leyes de amnistía", en *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad,* núm. 9, 2015-2016, págs. 124 y ss.; Jr. Pinto Bastos da Cunha L. M. Guimaraes, "A (im) prescriptibilidades dos crimes de lesa humanidade: Precedenets históricis e aplicação na jurisprudencia da Corte Interamericana de Direitos Humanos", en *Revista de Direitos Humanos em Perspectiva,* v. 3, núm. 1, 2017, págs. 103 y ss.

[6] El texto en el que Brasil reconoce la competencia de la Corte establece: "El Gobierno de la República Federativa de Brasil declara que reconoce, por tiempo indeterminado,

dicha fecha. El razonamiento es claro; lo que se cuestiona es posterior a esta fecha pues se centra en la falta de investigación y la falta de tutela judicial sobre estos hechos, lo que continúa teniendo lugar después de la fecha señalada y aunque los hechos a los que la falta de investigación se refiere, en este caso la tortura y asesinato de Herzog, hayan ocurrido con anterioridad. Pero, pese a ello, para poder pronunciarse sobre la ausencia o no de tutela judicial, la Corte debe analizar todo lo ocurrido con anterioridad[7].

También hay que recordar que la ausencia de una tutela judicial puede fundarse en negar los hechos, que deberían haber sido investigados, o en dar conscientemente una versión falsa de los mismos, o bien, aunque se reconozcan los hechos, alegar obstáculos jurídicos no aceptables, que impiden llegar a investigarlos y a juzgarlos.

2. Los hechos

La muerte de Vladimir Herzog a manos de sus torturadores, llevada a cabo en el marco de la Operación Radar[8], supuso por su importante repercusión social, según el Informe de la Comisión Nacional de la Verdad (a partir de ahora CNV), "un hito en la lucha de la resistencia, porque, a partir de entonces las fuerzas de la represión comenzaron a actuar de manera menos agresiva"[9].

La sentencia de la Corte reproduce los hechos, tomando como fuentes el contenido del mencionado Informe de la CNV y el elaborado por la Comisión Especial sobre muertos y desaparecidos políticos[10], que a su

---

como obligatoria y de pleno derecho, la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en todos los casos relacionados con la interpretación o aplicación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 62 de la misma, bajo reserva de reciprocidad y para hechos posteriores a esta Declaración". *Vid*, www.cidh.oas.org/Basicos/Basicos3.htm (acceso 16.1.2019)

[7] En este sentido razona el Tribunal, de conformidad con la doctrina mantenida en anteriores resoluciones, ver el contenido de los párrafos 27 y siguientes de esta sentencia.

[8] Sobre la Operación Radar, dirigida contra el PCB, ver las páginas que dedica el *Informe da la Comisión Nacional de la Verdad*, vol. II, trad. de Elisa Tavares y Esther Gambi, Salamanca, Ediciones Universidad de salamanca, 2017, págs. 450 y ss., bajo el epígrafe "La Operación Radar (1973-1976): la destrucción de líderes del PCB".

[9] *Informe de la Comisión Nacional de la Verdad*, cit., pág. 459.

[10] Comissao Especial sobre Mortos e Desaparecidos Políticos. *Direito a Memoria e a Verdade*, Brasilia, Secretaria especial de Direitos Humanos, 2007, págs. 407 y ss.,

vez se fundan en el testimonio de periodistas, que estaban detenidos en el mismo lugar en el que Herzog fue torturado y asesinado, y en informes periciales que, sin ningún género de dudas, destruyen la inicial historia oficial del suicidio[11]. Debe subrayarse que a largo del procedimiento ante la Corte, en ningún momento, la representación del Estado brasileño cuestionó los hechos.

En síntesis, estos fueron:

Vladimir Herzog, nacido en la actual Croacia, llegó a Brasil con sus padres cuando tenía nueve años de edad. Tras sus estudios, trabajó como periodista en distintos medios y desde 1972, lo hacía en el canal TV Cultura. Políticamente era miembro del PCB, partido que se oponía a la lucha armada[12], pero que, por el contenido anticomunista de la represión, la detención, tortura y en muchos casos el asesinato de sus miembros, constituyó el objetivo prioritario de la Operación Radar.

En el marco de esta operación, Herzog es citado a declarar a la sede del DOI, donde el 25 de octubre es torturado y asesinado. Los torturadores fingen un suicidio por ahorcamiento, que es certificado como tal por el médico forense Harry Shibata[13].

El asesinato de Herzog, tras ser inmediatamente cuestionada y demostrada la falsedad de la versión del "suicidio", produjo un gran impacto en la sociedad brasileña, generando una serie de protestas y huelgas, en especial de periodistas y estudiantes, e incluso tuvo repercusión en el cómo de la represión[14].

---

disponible en la red, www.mdh.gov.br/.../memoria-e-verdade/direito-a-memoria...verd. (acceso 27.09.2018)

[11] Sobre el contenido de los informes periciales puede verse la ficha sobre Vladimir Herzog, que elabora la CNV, Informe, cit., en especial pág.651.

[12] En este punto profundiza expresamente la CNV ver con amplitud el contenido de su Informe, en especial, págs. 452 y ss.

[13] La actuación de los médicos forenses para falsificar las causas reales de la muerte eran una pieza clave en el sistema de represión, los "suicidios" en la sede del DOI constituían una causa a la que se recurría con frecuencia y ahí jugaba un papel relevante el entonces Director del Instituto de Medicina Legal del Estado de Sao Paulo, Harry Shibata. El tema ya lo expuse en I. Berdugo Gómez de la Torre, "La Fiscalía y la justicia transicional en Brasil. Algo más que la recensión a un Informe", en *Revista de Estudios Brasileños,* núm. 8, 2018, pág. 70 y 75 notas 30 y 31.

[14] De hecho, como recoge el Informe sobre los "Crimenes de la dictadura Militar", elaborado por el Ministerio Público Federal. *Crimes de Ditadura Militar,* Brasilia, MPF,